



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel.: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 05 OCT 2009

Expediente Nº 14.046/09.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Eleonora ERDMANN, docente de la Facultad de Ingeniería, solicita licencia en el cargo de Profesora Adjunta de la asignatura "Optativa I - Petroquímica" (en el cual obtuvo la permanencia) con motivo de haber accedido a un cargo de mayor jerarquía (Profesora Asociada), y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Decano de la mencionada Unidad Académica, a fs. 3, remite las actuaciones a Asesoría Jurídica, quién a fojas 4 emite Dictamen Nº 10.779, cuyo texto se transcribe:

"Las presentes actuaciones son giradas a este Servicio Jurídico a pedido de la Comisión de Asuntos Académicos de la Facultad de Ingeniería, a fin de que se dictamine si corresponde o no conceder licencia a la Dra. Eleonora Erdmann en el cargo de Profesora Adjunta de la asignatura Optativa I (Petroquímica) en el cual obtuvo la permanencia, con motivo de haber accedido a un cargo de mayor jerarquía: el de Profesora Asociada en la misma asignatura. Analizada la consulta, y teniendo en cuenta que situaciones análogas a las de la Dra. Erdmann, fueron reglamentadas por el Consejo Superior mediante el dictado de la Res. Nº 272/08, que en su Art. 1º reza: "Establecer que la designación de un docente para el desempeño temporario (5 años) en un cargo de mayor jerarquía en la misma u otra asignatura, que impida la regular prestación de sus funciones mientras dure su desempeño, le da derecho a solicitar y a que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de haberes, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos donde obtuvo la permanencia, en carácter de excepción al Régimen de Incompatibilidad (art. 6 inc. e) de la Res. C. S. Nº 420/99)", a criterio de la suscripta y por analogía correspondería dar identidad de trato en el presente caso. Ello así por cuanto estamos ante un caso en el cual la docente accedió a un cargo de mayor jerarquía en la misma asignatura en la cual había alcanzado la permanencia. No obstante ello, se aconseja solicitar la interpretación del Consejo Superior al respecto."

Que este Cuerpo comparte y hace suyo el dictamen de Asesoría Jurídica transcrito precedentemente, aclarando en particular que la Dra. Erdmann no se encuentra incompatible, por haber solicitado licencia en el cargo de Profesora Adjunta donde obtuvo la permanencia.

Que, por providencia de fs. 5 vta, la Comisión de Asuntos Académicos de la Facultad de Ingeniería solicita interpretación del Consejo Superior sobre el tema planteado.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 146/09,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de su 14º Sesión Ordinaria del 1º de octubre de 2009)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Interpretar que la Dra. Eleonora ERDMANN puede solicitar licencia, la que se deberá conceder, en el cargo de Profesor Adjunto de la asignatura **Optativa I (Petroquímica)**, sin que esta situación implique la pérdida de su condición de docente regular en permanencia.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad Ingeniería, Dra. ERDMANN, Dirección General de Personal, Coordinación Legal y Técnica, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ingeniería a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR